

# M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8545

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza vacante en la Escala Auxiliar Administrativa de dicho Organismo.**

Vacante una plaza en la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, el artículo 3.1 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ya citado, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1.1. Se convocan pruebas selectivas en turno restringido, con el fin de cubrir en propiedad una plaza en la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación de acuerdo con la disposición adicional segunda a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, conforme al artículo 1.º del Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero.

La plaza será en provincias.

1.1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y en las normas de la presente convocatoria.

1.1.3. El aspirante que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometido al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

### 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración, cuantos tengan aprobados cuatro cursos de Bachillerato, de cualquier extinguido plan de estudios (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Ser funcionario eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a los que son objeto de la presente convocatoria, al momento de la publicación de la misma.

Los demás requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 30 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 500 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, en este caso los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivara su solicitud sin más trámite.

### 4. Admisión de solicitudes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre, apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, en la que habrán de figurar los nombres, apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; un funcionario representante de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, que actuará como Secretario.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia a la Autoridad competente.

5.4. Una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.3. El comienzo de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de los locales en donde se celebren las pruebas selectivas, sin que sea preciso su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

### 7. Ejercicios y calificaciones de la oposición

#### 7.1. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Mecanografía. Los aspirantes realizarán este ejercicio, consistente en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que les será facilitado por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones en máquina convencional, y 280 en máquina eléctrica, ambas por minuto y a dos espacios.

Segundo ejercicio: Los aspirantes realizarán esta prueba, consistente, a su elección, en:

a) Un dictado taquigráfico, durante cinco minutos, de un texto, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto y su traducción mecanográfica a dos espacios en el tiempo máximo de una hora.

b) Redactar, en el tiempo de una hora, un documento sencillo de carácter administrativo, en el cual se apreciará y calificará tanto la redacción como la presentación.

Tercer ejercicio: Los aspirantes realizarán este ejercicio, consistente en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, un tema del cuestionario que figura como anexo de esta Resolución, para ello el opositor elegirá un tema de entre tres insaculados por el Tribunal en el momento del ejercicio.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes aprobados en los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en la traducción directa escrita, sin diccionario, de un texto que les facilitará el Tribunal en el idioma que se haga constar en la solicitud por el aspirante.

Los aspirantes deberán concurrir a la práctica del primero y segundo ejercicios provistos de la correspondiente máquina de escribir.

Todos los ejercicios, a excepción del cuarto, serán eliminatorios, calificándose el primero de cero a diez puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco puntos para obtener el paso al segundo ejercicio. El segundo y tercer ejercicios se calificarán de cero a siete puntos cada uno de ellos, debiendo alcanzar, como mínimo, cuatro puntos para obtener su pase al siguiente ejercicio. En la calificación del segundo y tercer ejercicio se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como presentación. El cuarto ejercicio se calificará de cero a dos puntos.

7.2. Todos los papeles utilizados por los aspirantes serán proporcionados por el Tribunal, foliados y sellados, y para su normalización se ha de asignar que corresponderá a las medidas UNE A-4.

7.3. Los tiempos para cada ejercicio serán los fijados en el apartado 7.1. El Tribunal fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

7.4. Los ejercicios, una vez entregados por los aspirantes, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el aspirante y un miembro del Tribunal.

7.5. Sistemas de calificación de los ejercicios. La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación del aprobado, no pudiendo rebasar el número de la plaza convocada.

8.2. El Tribunal elevará la relación del aprobado a la Autoridad competente, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación del aprobado, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de la plaza convocada.

### 9. Presentación de documentos

9.1. Quien figure en la relación de aprobado, presentará en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título alegado en la solicitud o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio, que deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallo de Tribunal de Honor.

f) Certificación de la Sección de Personal del Organismo acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Si el aprobado tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición.

9.4. Si el aprobado dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, no presentare la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad en la Edificación formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación, tuviere cabida en la plaza convocada.

### 10. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, por el Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, que habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.º, 5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se disponga dicho nombramiento.

### 11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general.

### ANEXO

#### Tercer ejercicio

#### Cuestionario de Derecho Administrativo

1. El sistema constitucional español: Antecedentes históricos y naturaleza y contenido del sistema vigente.

2. La Soberanía Nacional. La Jefatura del Estado. Las Cortes: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno, designación, competencia y funciones de su Presidente. El Consejo de Ministros.

3. La Administración Pública: concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Centralización, descentralización y desconcentración.

4. La organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.

5. El Derecho Administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.

6. La Ley de Procedimiento Administrativo. Actos administrativos: concepto y clases.

7. El procedimiento administrativo. Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

8. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo. Idea general. Ejecución de las sentencias.

9. El Servicio público concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: sus modalidades. La concesión: régimen jurídico.

10. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de la expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

11. Reglamento de Contratos del Estado. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de anteproyectos y proyectos de obras. Pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares.

12. Ejecución del contrato administrativo. Potestades de la Administración. Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

13. Extinción del contrato administrativo. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de los contratos.

14. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

15. Régimen económico de los funcionarios: sueldo, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario.

16. Responsabilidad de los funcionarios públicos: clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: faltas, sanciones y procedimiento.

17. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones. La Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Los Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones.

18. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

8546

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad 22 plazas vacantes en la Escala de Ayudantes de Laboratorio de dicho Organismo.**

Vacantes 22 plazas en la Escala de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1975; la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el artículo 3.1 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2. del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1.1. Se convocan pruebas selectivas en turno restringido, con el fin de cubrir en propiedad 22 plazas en la Escala de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, en la siguiente forma:

a) Tres plazas, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, vacantes en Badajoz (una), Las Palmas de Gran Canaria (una) y Sevilla (una).

b) Diecinueve plazas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1975, vacantes en: Alicante (una), Almería (dos), La Coruña (una), Granada (dos), Guadalajara (una), Jaén (dos), Madrid (tres), Oviedo (una), Palencia

(una), Palma de Mallorca (una), Las Palmas de Gran Canaria (una), Santander (una), Sevilla (una) y Zamora (una).

1.1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y en las normas de la presente convocatoria.

1.1.3. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2041/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

##### 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Primer turno, de la Ley 70/1978:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Ser funcionario eventual o interino del INCE de la Escala que se convoca o estar contratado por este Organismo desarrollando funciones de igual naturaleza que las plazas convocadas, prestando servicios al publicarse la presente convocatoria, conforme al Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero.

Los requisitos desde a) a f) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

Segundo turno, Orden 24 de mayo de 1975:

a) Ser funcionarios de carrera del Organismo autónomo Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se considerarán equivalentes, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o tener aprobados cuatro cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos.

##### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar, en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba serán de 500 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, en este caso los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. Los aspirantes indicarán en la solicitud a cuál de los turnos se acogen.

3.7. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles